

# Intendencia Municipal de Maldonado

R.2875/2007  
Maldonado

17 OCT 2007

Expte. 5035/07 AL/MO/vh

**VISTO:** Lo dispuesto por la Ley N° 18.180 del 5 de octubre de 2007 y la reglamentación correspondiente del Ministerio de Transporte y Obras Públicas del 9 de octubre de 2007.

**RESULTANDO:** I) Que en el artículo 2° de la mencionada reglamentación se establecen las condiciones para transferir por parte del Poder Ejecutivo los recursos necesarios para llevar a \$ 13,50 el precio de los boletos de los recorridos urbanos departamentales, que a la fecha superen ese valor.

II) Que el mismo artículo establece que para acceder a tales compensaciones, las Intendencias municipales deberán remitir al Organismo que asuma la función de liquidación de las mismas, los registros de venta de boletos correspondientes.

III)- que desde el último ajuste del sistema tarifario de Maldonado, en marzo del presente año, se ha verificado un aumento salarial acordado por convenio a partir del pasado 1° de setiembre;

IV)- que en el primer semestre del presente año se verifica un aumento en la venta del boleto respecto de igual período de 2006, del orden del 12,50%.

**CONSIDERANDO:** I) Que es política central del Gobierno Departamental de Maldonado priorizar la mejora de la calidad, la estabilidad, el desarrollo y el abaratamiento de los servicios departamentales de transporte público colectivo de pasajeros.

II) Que la decisión del Gobierno Nacional que la Ley mencionada recoge, representa un esfuerzo concurrente y una importante ayuda para ampliar ese objetivo del Gobierno Departamental de Maldonado.

III) Que en el sistema tarifario actualmente vigente en Maldonado, los boletos que se pueden considerar como estrictamente urbanos son los boletos locales y los boletos del tramo 1, de los cuales el primero está por debajo del valor piso establecido por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

IV) Que corresponde bajar el precio del boleto del tramo 1 de su valor actual de \$ 15 a \$ 13,50, acogiéndose a cuanto establecido por la mencionada reglamentación ministerial.

V) Que en virtud de la misma, es necesario que las empresas de transporte departamentales informen mensualmente a la Intendencia Municipal

( ). y M.

# Intendencia Municipal de Maldonado

de Maldonado la venta de boletos, a los efectos de acceder a la compensación correspondiente.

VI) que en los demás boletos del sistema tarifario, el aumento en la venta equivale al aumento de costos derivado del convenio salariales, por lo que no corresponde, con los datos relevados hasta el momento, realizar modificaciones en sus valores.

VII) Que la Dirección General de Tránsito y Transporte entiende pertinente proceder según cuanto establecido.

**ATENCIÓN:** a lo expresado:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO,** **RESUELVE:**

1º)- Modificar a partir de la hora 00:00 del día 18 de octubre de 2007 el sistema de valores de precio al público de los boletos del transporte colectivo departamental de pasajeros de la siguiente forma:

<b>BOLETO LOCAL:</b>	\$ 10,00 (diez pesos uruguayos);
<b>BOLETO TRAMO 1:</b>	\$ 13,50 (trece pesos uruguayos con cincuenta centésimos);
<b>BOLETO TRAMO 2:</b>	\$ 22,00 (veintidós pesos uruguayos);
<b>BOLETO TRAMO 3:</b>	\$ 26,00 (veintiséis pesos uruguayos);
<b>BOLETO TRAMO 4:</b>	\$ 33,00 (Treinta y tres pesos uruguayos);
<b>COMBINACION TRAMO 1:</b>	\$ 13,50 (trece pesos uruguayos con cincuenta centésimos);
<b>COMBINACION TRAMO 2:</b>	\$ 25,00 (veinticinco pesos uruguayos);
<b>COMBINACION TRAMO 3:</b>	\$ 29,00 (veintinueve pesos uruguayos);
<b>COMBINACION TRAMO 4:</b>	\$ 36,00 (treinta y seis pesos uruguayos).

2º)- Que las empresas de transporte colectivo departamental deberán consignar a la Intendencia Municipal de Maldonado, en forma mensual, la venta de boletos que registren, mediante declaración jurada firmada conjuntamente por el Presidente de cada una de ellas y por un Contador Público.

3º)- Que tales declaraciones juradas podrán ser auditadas en cualquier momento, en la forma que establezca la Intendencia Municipal de Maldonado.

# Intendencia Municipal de Maldonado

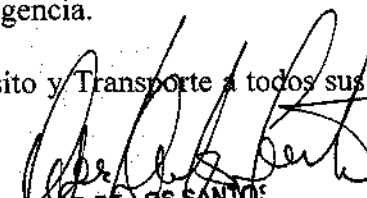
4°)- Que las compensaciones que realiza la Intendencia Municipal de Maldonado a las empresas de transporte departamental por el transporte de estudiantes, continuarán estando referidas al valor de costo de cada uno de los tramos de boletos.

5°)- Las empresas de transporte deberán exponer a la vista pública dentro de los ómnibus los nuevos valores tarifarios y su fecha de vigencia.

6°)- Insértese y siga a la Dirección General de Tránsito y Transporte a todos sus efectos.-



**Dr. ENRIQUE PÉREZ MORAD**  
Secretario General



**OSCAR DE LOS SANTOS**  
Intendente Municipal